



ACTA No. 020
DE LA XI REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
25 DE JULIO DEL AÑO 2024

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Rincón de Romos, Agt.

Convocados en el Salón de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 26, Fracción I, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, y Artículos 23, 50, 53, Fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, El Presidente Municipal, Ing. Héctor Castorena Esparza, y los Regidores: C.P. Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, Mtra. Jazmín Ovalle Méndez, Mtro. Carlos Contreras Reyes, Lic. Nora Nayeli Romero Hernández, C.P. Luz Adriana Castañeda de Velasco, C. Juan Francisco Zamarripa Velázquez, C. Israel García García, C.P. Sonia Hornedo Guerra y la Síndico Procurador Mtra. Alma Guadalupe Zapata Castorena. Todos ellos miembros del H. Ayuntamiento 2021-2024, se reúnen con el fin de llevar a cabo Sesión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Pase de lista y verificación de Quórum.
- II.- Declaratoria de apertura de la Sesión.
- III.- Aprobación en su caso del orden del día.
- IV.- Solicitud de dispensa de la lectura del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de julio de 2024.
- V.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Manual Administrativo en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Rincón de Romos, Aguascalientes.
- VI.- Presentación y en su caso aprobación del Manual de Lineamientos que regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Rincón de Romos.
- VII.- Presentación del Proyecto de Reforma al Bando de Policía y Gobierno de Rincón de Romos, Aguascalientes, consistentes en la adición de los Artículos 25 Bis y Ter.
- VIII.- Autorización de cancelación y reasignaciones de Licencias Reglamentadas.
- IX.- Autorización de cambio de giros de Licencias Reglamentadas.
- X.- Autorización de solicitudes de Licencias Reglamentadas.
- XI.- Clausura de la Sesión.

PUNTO NÚMERO I. – En uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, inicia la sesión con el pase de lista e informa que se encuentran presentes nueve integrantes del cuerpo de Gobierno. Toda vez que el Presidente Municipal, Ing. Héctor Castorena Esparza, hizo llegar el oficio 378, de fecha 25 de julio, donde informa que por motivos personales no podrá asistir a la presente sesión extraordinaria, más sin embargo emite sus votos a favor de los puntos III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI. Por lo que se cuenta con el quórum legal para instalar los trabajos de la sesión.

PUNTO NÚMERO II. – El Regidor Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, declara formal y legal la apertura de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, a las catorce horas, con treinta y ocho minutos, del día veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro.

PUNTO NÚMERO III. – En uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, invita al Honorable Cuerpo

Colegiado, que se pronuncie de manera económica, si es de aprobarse el Orden del Día propuesto en convocatoria fechada el 24 de julio del año en curso, con número de oficio 3040. Lo cual resulta aprobado por unanimidad de los ediles presentes.

PUNTO NÚMERO IV. – Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, solicita a los Regidores presentes dispensa de la lectura del Acta No. 019, de la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de julio de 2024, en virtud que ya es de su conocimiento, para tal efecto pide manifiesten su aprobación de manera económica levantando la mano. Lo cual resulta aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

PUNTO NÚMERO V.- Para el desahogo del quinto punto del orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Manual Administrativo en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Rincón de Romos, Aguascalientes. El Lic. René Jonathan Hernández Gaytán Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, otorga el uso de la voz a la Mtra. Ana Lilia Márquez Ovalle, Directora de Administración para que informe a los Ediles al respecto de este punto. La Directora de Administración, Mtra. Ana Lilia Márquez Ovalle, hace del conocimiento de los Ediles, que esto se hace derivado de observaciones que han hecho al Municipio tanto Dependencias Federales, como Estatales y que son obligatorias a partir del año 2015. Comenta que a la fecha han quedado solo como observaciones solventadas, dado que hasta hoy en día se había estado trabajando con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, más sin embargo era necesario contar con la nuestra, ya que desde el 2018, se ha estado solicitando a los Municipios que tengan su propia Ley. Recalca la importancia de contar con un manual del Municipio, en el sentido de incrementar la eficiencia y eficacia en los procesos y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios a realizarse en el municipio, con la finalidad de incrementar la calidad en el abasto y provisión de bienes y servicios, así como asegurar que lo solicitado cumpla con los estándares de garantía de calidad en los mismos. (se adjunta como anexo 1).

Al término de la explicación y aclaradas las dudas de los Ediles, por la propia Mtra. Ana Lilia Márquez Ovalle Directora, de Administración, hace uso de la palabra el Regidor Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, y da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------|-----------|------------|
| ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA | X | | |
| C.P. FELIPE DE JESÚS LUÉVANO RUVALCABA | X | | |
| LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ | X | | |
| MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES | X | | |
| LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ | X | | |
| C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO | X | | |
| C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ | X | | |
| C. ISRAEL GARCÍA GARCÍA | X | | |
| C.P. SONIA HORNEDO GUERRA | X | | |
| MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA | X | | |

PUNTO NÚMERO VI.- Para el desahogo del sexto punto del orden del día, referente a la Presentación y en su caso aprobación del Manual de Lineamientos que regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Rincón de Romos. El Lic. René Jonathan Hernández Gaytán Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, otorga el uso de la palabra al Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Jesús Baruch Orenday Durón, para que informe a los Ediles al respecto de este punto. En uso de la voz el Lic. Jesús Baruch Orenday Durón, explica a los Integrantes del H. Ayuntamiento que esto se hace con la finalidad de darles a conocer el manual de lineamientos para este año, ya que, por el término de la administración, se expiden nuevos lineamientos, debido a que los formatos anteriores carecían de certeza. Todo lo anterior en apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes. Argumenta que con esto se pretende realizar una entrega recepción eficiente y lo más transparente posible, por lo que presenta lo siguiente:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS
P R E S E N T E.**

El suscrito Ing. Héctor Castorena Esparza Presidente Municipal de Rincón de Romos, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, así como 91 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, *el Manual de Lineamientos que regula la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Rincón de Romos* , en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, la transparencia y la rendición de cuentas son dos principios imprescindibles en la gestión pública de los órdenes de Gobierno, debido a que las decisiones que se tomen deben de beneficiar a la sociedad en general y sus resultados deben estar al alcance de los ciudadanos de manera accesible, clara y veraz, lo que coadyuva y favorece a la constante vigilancia de los recursos públicos y que éstos se ejerzan en estricto apego a la Ley.

En este sentido, con mayor vigilancia, las administraciones públicas municipales estarán sujetas a tener un gasto más eficiente y con menos posibilidades de actos de corrupción. En todo caso, no cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, implica un determinado tipo de sanción.

Por ello, en los procesos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas que dejan algún cargo, puesto o comisión, es necesario conocer el estado que guardan las finanzas públicas al momento de la recepción e iniciar con ello este ejercicio de transparencia y rendición de cuentas; toda vez, que un buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en la consecución de sus propósitos.

Lo apuntado, se relaciona con los artículos 49 fracciones V y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracciones V y VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, preceptos que imponen a toda persona servidora pública, la obligación de registrar, integrar, custodiar y cuidar valores, documentación e información que tenga bajo su responsabilidad, impidiendo su sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos, así como la obligación de rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables.

En concordancia con lo anterior, el Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, regula de manera general el proceso de entrega – recepción de la Administración Pública Municipal, previendo que las personas servidoras públicas que sean titulares o responsables de una dependencia o unidad administrativa, deben rendir un informe por escrito al separarse de su empleo, cargo o comisión de los asuntos de su competencia, y realizar la entrega de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus funciones.

Sobre esta base, la presente iniciativa tiene como objetivo general, dotar de un marco normativo más amplio que regule las acciones necesarias para dinamizar, fortalecer y modernizar el proceso de entrega – recepción de la administración pública del Municipio de Rincón de Romos, el cual requiere de mecanismos eficientes que faciliten el mismo, a la vez que permitan conocer su estado general para facilitar la gestión de quien recibe.

Asimismo, otro de los objetivos de la presente iniciativa es regular los tipos de entrega-recepción que se efectúa durante una administración, y sus procedimientos, siendo los siguientes:

1. La **entrega-recepción intermedia**: será la que se efectúe por cualquier causa distinta al término del periodo constitucional que implique separación temporal o definitiva del cargo de las personas servidoras públicas; y

2. La **entrega-recepción constitucional**: Es aquella se presentará al término del periodo constitucional de la administración pública municipal de Aguascalientes.

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Cabildo, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Se expide el *Manual de Lineamientos que regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Rincón de Romos*, para quedar como sigue:

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente Manual tiene por objeto establecer los lineamientos para regular el acto de entrega-recepción de las Unidades Administrativas adscritas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Rincón de Romos, así como facilitar su proceso en lo concerniente a la planeación, programación, ejecución y seguimiento, al ser una obligación de las autoridades salientes, preparar y organizar la documentación necesaria para la entrega; asimismo, informar el estado que guarda la Administración Pública Municipal, y así garantizar la continuidad institucional.

Artículo 2º.- El OIC será competente para interpretar el presente Manual.

Artículo 3º.- Las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en los actos de Entrega – Recepción, relativos al ejercicio de sus funciones, deben de conducirse en estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad que rigen el servicio público.

Capítulo II Definiciones

Artículo 4º.- Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. Acta administrativa: El documento mediante el cual se dará formalidad al proceso de entrega-recepción y se hace constar la entrega de información relativa a la gestión municipal;
- II. Acta circunstanciada: Es un documento legal que se utiliza para dejar constancia de hechos relevantes en una situación o evento específico y/o para dar formalidad al proceso de entrega-recepción de puestos de nueva creación;

III. Administración Pública Municipal: Integrada por sindicatura, regidurías, presidencia municipal, unidades administrativas, dependencias y entidades del Municipio de Rincón de Romos;

IV. Anexos: Documentación adicional que puede presentar la persona servidora pública saliente en el acto de entrega – recepción, para brindar el soporte que considera necesario a los formatos establecidos, lo cual se hace constar en el Acta administrativa de entrega-recepción;

V. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rincón de Romos. Integrado por la persona titular de la Presidencia Municipal y las personas titulares de la sindicatura y regidurías, que señale la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y disposiciones electorales;

VI. Comité de entrega: Integrado por personal del Órgano Interno de Control y los enlaces de cada Dependencia o Entidad Municipal que no cuente con Órgano Interno de Control propio, quienes atenderán al Comité de recepción;

VII. Comité de recepción: Los integrantes que serán designados y autorizados por la persona titular de la Presidencia Municipal electa para formar parte del proceso de entrega-recepción constitucional, habilitados para que reciban la información;

VIII. Coordinador/a de entrega-recepción: Persona designada por el titular del Órgano Interno de Control, quién será el responsable de coordinar los procesos de entrega-recepción constitucional de la Administración Pública Municipal, a fin de establecer, calendarizar, capacitar y difundir las directrices de planeación, así como realizar los informes, registros, controles y documentaciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones del presente Manual;

IX. Dependencia: Se encuentran señaladas en el artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes e integran la estructura orgánica del Municipio, y las cuales se conocen también como Secretarías y/o unidades administrativas;

X. Documentos: La información contenida en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, holográficos y/o informáticos, que generen o tengan bajo su responsabilidad o resguardo las personas servidoras públicas en el ámbito de su competencia;

XI. Enlace: La persona servidora pública adscrita a una Dependencia o Entidad Municipal que no cuente con órgano interno de control propio, sujeta al proceso de entrega-recepción y designada para auxiliar a las personas servidoras públicas salientes. La cual será designada por la Dependencia o Entidad Municipal;

XII. Entidad Municipal: Es el organismo público descentralizado del Municipio de Rincón de Romos con personalidad jurídica y patrimonio propios, operan bajo los lineamientos de sus reglamentos y que no cuente con órgano interno de control propio;

XIII. Entrega-Recepción: El proceso a través del cual las personas servidoras públicas, al separarse de su empleo, cargo o comisión, preparan y entregan a quienes los sustituyan en sus funciones, los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales, financieros, sistemas de información y documentos que les hayan sido asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales;

GARCIA

GARCIA

ISRAEL

W

XIV. Entrega-Recepción Acumulada: Se refiere al modo de presentación del anexo. Implica que éste deberá conjuntar la información relativa a toda la Dependencia, Entidad Municipal o unidad administrativa;

XV. Entrega-Recepción Constitucional: El proceso a través del cual las personas servidoras públicas, al separarse de su empleo, cargo o comisión, preparan y entregan a quienes los sustituyan en sus funciones, los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales, financieros, sistemas de información y documentos que les hayan sido asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, al término del período constitucional de la administración pública municipal de Rincón de Romos;

XVI. Entrega-Recepción Intermedia: El proceso mediante el cual las personas servidoras públicas, al separarse de su empleo, cargo o comisión, por cualquier causa distinta al término del período constitucional de la administración pública municipal, preparan y entregan a quienes los sustituyan en sus funciones, los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales, financieros, sistemas de información y documentos que les hayan sido asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales;

XVII. Información de recursos financieros: la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza el Municipio y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio;

XVIII. Manual: Manual de Lineamientos que Regulan los procesos de Entrega-Recepción en la Administración Pública del Municipio de Rincón de Romos;

XIX. Municipio: Municipio de Rincón de Romos;

XX. OIC: Órgano Interno de Control del Municipio de Rincón de Romos;

XXI. Persona servidora pública: Quien desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, conforme al artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes;

XXII. Persona servidora pública entrante: La que asume un empleo, cargo o comisión en una Dependencia, unidad administrativa o Entidad Municipal de la Administración Pública Municipal; comprometida con recibir, revisar y validar la información, documentos y bienes que le son entregados por la persona servidora pública saliente, con el fin de garantizar la continuidad y eficacia en la gestión pública;

XXIII. Persona servidora pública saliente: La que se separa del empleo, cargo o comisión que desarrolla en una Dependencia, unidad administrativa o Entidad Municipal de la Administración Pública Municipal;

XXIV. Responsable de la Unidad Administrativa: Es la persona servidora pública designada y autorizada que cubre la falta temporal de un titular de la Dependencia, Entidad Municipal, o unidad administrativa de la Administración Pública Municipal o que sea designado hasta en tanto no sea nombrado el que lo

sustituya. Éste mismo ejercerá las funciones propias de la competencia de la unidad administrativa previstas en los ordenamientos expedidos y aprobados por el Ayuntamiento;

XXV. Representante del OIC: la persona servidora pública adscrita al Órgano Interno de Control y designada por la persona titular de éste, para llevar a cabo las funciones de asesoría, supervisión y verificación del trabajo realizado por el/la enlace de la Dependencia o Entidad Municipal, respecto a los avances e integración de la información de anexos y actas administrativas, quien constatará el proceso de entrega-recepción de la Dependencia o Entidad Municipal asignada; firmando las actas respectivas con la nomenclatura de "representante del Órgano Interno de Control";

XXVI. Unidad administrativa: Las descritas con tal carácter en el artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, es decir, toda dirección, coordinación, departamento o unidad administrativa, adscrita a Dependencias o Entidades Municipales, así como las sindicaturas, regidurías y organismos públicos descentralizados.

Capítulo III Sujetos al Proceso de Entrega-Recepción

Artículo 5º.- Son sujetos obligados al proceso de entrega-recepción, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, que con motivo de su separación del empleo, cargo o comisión, deberán dejar constancia de su despacho y entregar la documentación e información, así como los recursos humanos, materiales, y financieros que tuvieron a su cargo durante el periodo respectivo, en los términos que establezcan los ordenamientos legales aplicables y con base en el presente Manual.

Las personas servidoras públicas obligadas a realizar entrega recepción son:

I. En el Municipio, las personas titulares de:

- a. Sindicatura;
- b. Regidurías;
- c. Presidencia Municipal;
- d. Dependencias;
- e. Direcciones;
- f. Coordinaciones;
- g. Delegaciones;
- h. Comisarías Municipales; y
- i. Jefaturas de los Departamentos o equivalentes.

II. En la Entidad Municipal:

- a. Las personas servidoras públicas que sean directoras generales y las que ocupen cargos equivalentes a los señalados en la fracción I incisos e, f, así como i del presente artículo.

Artículo 6º.- Podrán realizar entrega-recepción las personas servidoras públicas de nivel inferior que por la naturaleza e importancia de sus funciones y por la responsabilidad del puesto o cargo que desempeñan, les sea solicitado por el titular de la Dependencia, unidad administrativa, Entidad Municipal y/o por el OIC.

Artículo 7º.- Los procesos de entrega-recepción deberán realizarse por unidad administrativa.

GARCIA

GARCIA

ISRAEL

ISA

Artículo 8º.- El acto de entrega-recepción no releva, excluye, ni exime de la responsabilidad a quienes se encuentran sujetos en su carácter de personas servidoras públicas salientes, por los actos u omisiones en que hayan incurrido en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Capítulo IV Lineamientos

Artículo 9.- El OIC, en el ámbito de su competencia, queda facultado para vigilar el cumplimiento y aplicación del presente Manual, así como de las disposiciones complementarias dictadas para tal efecto.

Artículo 10.- El OIC es el encargado de llevar a cabo un programa de capacitaciones de manera presencial o virtual, donde se contemple tanto los instrumentos jurídico-administrativos que proporcionan la base normativa de los lineamientos y metodología a la que deberán apegarse las personas servidoras públicas obligadas a este proceso.

Artículo 11.- El OIC emitirá formatos de actas, anexos y otros documentos que se deben llenar en el proceso de entrega – recepción.

Artículo 12.- La persona servidora pública saliente tendrá acceso a la documentación necesaria para integrar el paquete Entrega – Recepción hasta el día del Acto de Entrega-Recepción, aunque ya esté separado del cargo.

La persona servidora pública entrante deberá verificar la veracidad del contenido del paquete de entrega-recepción y en su caso de existir observaciones tendrá veinte días hábiles para informar por escrito al OIC, contando a partir del primer día hábil posterior a la fecha de Entrega - Recepción. Para tal efecto, el OIC requerirá de inmediato la presencia de la persona servidora pública saliente dentro de los tres días hábiles siguientes, la que estará obligada a realizar las aclaraciones que le sean requeridas en el tiempo señalado por el OIC, el que deberá levantar el acta correspondiente.

En el supuesto de que la persona servidora pública entrante en el término previsto en el párrafo anterior, hiciera alguna observación, la persona servidora pública saliente podrá tener acceso a la información entregada dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del oficio, con la finalidad de realizar la aclaración correspondiente.

A efecto de lo anterior, la persona servidora pública saliente, tendrá la obligación de señalar un domicilio legal en el municipio de Rincón de Romos, o bien un medio electrónico para recibir notificaciones, incluso las de carácter personal, dicho medio puede ser un correo electrónico o sistema de mensajería instantánea de alguna aplicación de teléfonos inteligentes o smartphones.

Artículo 13.- Las personas servidoras públicas titulares de la Sindicatura, Regidurías, Dependencias, Direcciones Generales, y de Entidades Municipales, nombrarán un enlace para el proceso de entrega-recepción, dentro del término que para ello establezca el OIC.

La persona servidora pública designada como enlace no deberá ser la persona servidora pública saliente, ni podrá tener cargo de titular de Jefatura de Departamento o superior, la cual tenga pleno conocimiento de la operatividad de la unidad administrativa sujeta al proceso de entrega-recepción, con disposición de llevar a cabo tal tarea.

Artículo 14.- La persona designada enlace apoyará en el proceso de entrega-recepción y será intermediaria entre las personas servidoras públicas salientes y la persona Representante del OIC.

Las personas titulares de las Sindicatura, Regidurías, Dependencias, o Entidades Municipales deberán proporcionar al enlace, el tiempo suficiente para atender los requerimientos que le dicte el OIC, en los plazos y formas que éste señale, así como facilitar los recursos materiales indispensables para la preparación de la documentación del paquete de entrega-recepción.

Las funciones a desempeñar por la persona designada enlace, son las siguientes:

- I. En conjunto con la persona titular de la Dependencia o Entidad Municipal, así como el titular del área administrativa del ente, integrarán un grupo de trabajo atendiendo a la estructura, tamaño y necesidades de su área, quienes le apoyarán en la coordinación y supervisión del proceso.
- II. Elaborar en conjunto con el grupo, un plan de trabajo donde se detallen las acciones, los responsables y plazos para realizarlas.
- III. Atender las indicaciones que determine el OIC en relación al proceso de entrega-recepción.
- IV. Asistir a reuniones y capacitaciones convocadas por el OIC.
- V. Coordinar al personal sujeto al proceso, en la generación de anexos aplicables y actas administrativas.
- VI. Asesorar a las personas servidoras públicas salientes, en la preparación, captura e integración de la información en base a los anexos.
- VII. Atender y dar seguimiento a las observaciones detectadas por la persona Representante del OIC.
- VIII. Elaborar las actas de entrega-recepción de cada procedimiento.
- IX. Realizar la impresión de actas administrativas en los tantos que solicite el OIC y generar la información de los anexos de manera digital y/o impresa.
- X. Informar al titular de su Dependencia o Entidad Municipal y a las personas servidoras públicas obligadas, el calendario de la entrega-recepción, respetando los días autorizados por el OIC, a las que tendrá que notificar por escrito.
- XI. Estar presente en todo momento y brindar apoyo a las personas servidoras públicas salientes en el proceso de las entregas-recepción de la Dependencia o Entidad Municipal.
- XII. Las demás que en su momento llegue a determinar el OIC y/o cualquier otra disposición aplicable.

El llenado de los anexos es obligación de la persona servidora pública saliente y no de la persona designada enlace de la Dependencia, Entidad Municipal o unidad administrativa.

En caso de que la persona servidora pública designada como Enlace sea separada del cargo, deberá notificarse por escrito al OIC dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su separación, señalando el nombre de la persona servidora pública que lo sustituirá. La notificación deberá contener la siguiente información: nombre completo, puesto, área de adscripción, correo electrónico institucional, número telefónico, y extensión.

Artículo 15.- Para llevar a cabo las funciones de supervisión, revisión, verificación y constatación del proceso de entrega-recepción constitucional de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, se designará a la persona coordinadora de la entrega-recepción señalada en el artículo 25 del Manual; así como a las personas representantes del OIC.

En el caso de las entregas-recepción intermedias, únicamente se designará a los representantes del OIC, sobre los que recaerán las funciones mencionadas en el párrafo que antecede.

Artículo 16.- El Acta Administrativa incluirá los datos de los participantes en el Acto de Entrega-Recepción y rubros en los que se agrupa la información.

Además, se acompañará de un informe escrito de la persona servidora pública saliente de las actividades principales realizadas con motivo de su cargo, empleo o comisión, así como del estado que guarden los asuntos de su competencia; formando parte de la misma, los demás informes, formatos, documentos y elementos anexos que se presentarán de manera digital y/o impresa, relacionados con la información de los recursos humanos, materiales, financieros, sistemas de información y documentación adicional.

El OIC enviará mediante oficio, los anexos que a su consideración sean aplicables para llevar a cabo el proceso, a la persona servidora pública saliente, quien deberá manifestar por escrito su conformidad o inconformidad sobre la aplicación de los mismos.

Artículo 17.- En el momento en el que se realice el procedimiento de entrega-recepción, la Dependencia, Entidad Municipal o unidad administrativa deberá tener requisitados los formatos de las actas administrativas con sus respectivos anexos.

La persona servidora pública saliente sujeta a la entrega-recepción debe revisar la integración de los documentos que correspondan a la unidad administrativa que dependen directamente de ella, y preparará los formatos que resulten aplicables de anexos y documentos, respetando la estructura, el tipo de fuente Arial y tamaño de fuente de 8 a 10, a utilizar en el llenado de los formatos.

Artículo 18.- La veracidad, confiabilidad, integración y elaboración de la documentación de entrega-recepción, será responsabilidad de las personas servidoras públicas salientes que la hayan generado.

El acta administrativa se firmará de manera autógrafa para su constancia en todas sus hojas, por parte de las personas intervinientes señaladas en el presente Manual.

En caso de que no hayan sido designados los testigos, el representante del OIC podrá designarlos en el momento de la firma del acta correspondiente. Dichos testigos deberán ser personas servidoras públicas pertenecientes a la Administración Pública Municipal.

La persona designada y autorizada para recibir la unidad administrativa, así como la persona servidora pública saliente tendrán el derecho de que en el mismo acto de entrega-recepción, se anoten al final del acta las observaciones que estimen pertinentes.

Los anexos forman parte integrante del acta administrativa. Con el propósito de facilitar el proceso de entrega-recepción, se generarán los anexos de manera digital, los cuales se tendrán por firmados con la firma del acta administrativa, y/o de forma impresa.

Las firmas plasmadas en el acta administrativa, y documentación adjunta, deberá hacerse en tinta azul.

Cuando las personas titulares de las sindicaturas, las regidurías, las Dependencia, unidad administrativa o Entidades Municipales, consideren que existe información importante que no quedó contemplada en los anexos, esto deberá ser aclarado dentro del acta administrativa y se anexará a la misma, la documentación correspondiente.

Artículo 19.- Los anexos de entrega-recepción serán los siguientes:

- I. Marco jurídico administrativo
- II. Manuales de organización y de procedimientos
- III. Resumen de actuación
- IV. Programa operativo anual
- V. Relación de programas sociales
- VI. Plantilla de personal
- VII. Estructura orgánica
- VIII. Personal sujeto a honorarios
- IX. Relación de bienes muebles
- X. Relación de bienes inmuebles
- XI. Relación de equipo de transporte
- XII. Relación de armamento
- XIII. Inventario de almacenes
- XIV. Formas oficiales valoradas
- XV. Sellos oficiales
- XVI. Llaves oficiales
- XVII. Claves oficiales

- XVIII. Libros, boletines y publicaciones
- XIX. Información contable
- XX. Información presupuestaria
- XXI. Cuentas bancarias
- XXII. Cheques pendientes de entregar
- XXIII. Inversiones en valores
- XXIV. Recursos federales autorizados en el ejercicio
- XXV. Documentos y cuentas por cobrar
- XXVI. Relación de ingresos por depositar
- XXVII. Pasivos (Cuentas por pagar)
- XXVIII. Retenciones a favor de terceros
- XXIX. Finanzas
- XXX. Deuda publica
- XXXI. Derechos, concesiones y licencias
- XXXII. Contratos y convenios
- XXXIII. Contratos y convenios seguros
- XXXIV. Obras publicas terminadas
- XXXV. Obras públicas en proceso de ejecución o finiquito
- XXXVI. Anticipos de obras pendientes de amortizar
- XXXVII. Sistemas computacionales y aplicaciones web
- XXXVIII. Redes de computadoras
- XXXIX. Redes telefónicas
- XL. Bases de datos
- XLI. Cuentas de correo
- XLII. Relación de archivos
- XLIII. Archivo por sesiones
- XLIV. Transparencia y acceso a la información
- XLV. Padrón de proveedores
- XLVI. Padrón de contratistas

ISRAEL GARCIA GARCIA



Javier Bando S. P.









XLVII. Estado que guardan los juicios y procedimientos administrativos

XLVIII. Asuntos jurídicos

XLIX. Asuntos administrativos

La información plasmada en los anexos presentados por cada unidad administrativa será acumulativa y de manera ascendente; es decir, aparte de reportar su información también conjuntará la información relativa a las unidades administrativas inferiores que dependan jerárquicamente de ella.

En el encabezado de cada anexo, en el apartado "Nombre de la Unidad Administrativa", se mencionará el nombre de la sindicatura, la regiduría, la Dependencia o Entidad Municipal, seguido de la dirección, coordinación, departamento o en su caso, unidad administrativa de distinta jerarquía a las mencionadas, de manera descendente, según su estructura orgánica.

Artículo 20.- Toda entrega-recepción que se realice en la Administración Pública Municipal, se efectuará obligatoriamente dentro de las instalaciones oficiales del Municipio de Rincón de Romos, quedando prohibido sustraer la documentación o información que integra los expedientes respectivos.

Sólo en los casos excepcionales y por causas de fuerza mayor, el presidente podrá habilitar mediante acuerdo, un recinto oficial fuera de las instalaciones del mismo, a efecto de realizar la entrega-recepción.

Artículo 21.- La ausencia del OIC en el acto de entrega-recepción se considera como una falta de formalidad del mismo y genera la nulidad de dicho acto.

Artículo 22.- En los procesos de entrega-recepción, a criterio del OIC, se podrán habilitar días y horas inhábiles.

Artículo 23.- La entrega-recepción de las Entidades Municipales, observará las disposiciones que previene el presente Manual, así como aquellas previstas en su respectiva normatividad aplicable y las acciones que en tal sentido tome su órgano de gobierno.

Al término del periodo constitucional de la Administración Pública Municipal de Rincón de Romos, las entidades municipales requisitarán y suscribirán el acta administrativa de su situación actual, así como los anexos que les correspondan conforme al ejercicio de sus atribuciones legales, cumpliendo para ello con las disposiciones que para la entrega-recepción establece la normatividad municipal y el presente Manual. Esta acta tendrá sólo carácter informativo.

Capítulo V De la Entrega-Recepción Constitucional

Artículo 24.- Para la preparación de la información de la entrega-recepción constitucional, el OIC elaborará un cronograma con fechas para los simulacros de cortes de información, esto con la finalidad de organizar y realizar el proceso de manera ordenada, transparente y oportuna, sin perder de vista los principios de eficiencia, eficacia, objetividad, claridad y honradez.

Cada vez que concluya un simulacro de corte de información, la persona coordinadora de entrega-recepción deberá elaborar un informe, que luego de ser suscrito por la persona titular del OIC deberá turnarse a la persona titular de la Presidencia Municipal; a las personas titulares de las sindicaturas, de la regiduría, de las dependencias y entidades municipales, dando a conocer el resultado de la revisión realizada por las personas representantes del OIC; dicha revisión, sólo será sobre aspectos de forma.

Para el proceso final de la entrega-recepción, el OIC podrá emitir un calendario que contendrá la asignación del número de días para las entregas-recepción de cada una de las unidades administrativas, dependencias y entidades municipales. Éste se dará a conocer por escrito al titular con copia para el enlace.

La entrega final de la información se realizará al término de la ceremonia de instalación de la nueva administración pública municipal.

Artículo 25.- La persona coordinadora de entrega-recepción constitucional será designada por la persona Titular del OIC.

Las funciones a desarrollar por la persona coordinadora de entrega-recepción son las siguientes:

- I. Coadyuvar en la elaboración de la documentación normativa y de operación complementaria que se requiera para el proceso de entrega-recepción constitucional, como son formatos, cronograma, oficios, calendario y cualquier otro documento.
- II. Proponer oportunamente los programas de trabajo necesarios para la planeación, coordinación, revisión, seguimiento y conclusión del proceso de entrega-recepción.
- III. Coordinar las acciones necesarias para resolver los problemas que se presenten.
- IV. Realizar reuniones de capacitación, orientación, coordinación, seguimiento y evaluación con representantes del OIC, enlaces y personas servidoras públicas salientes.
- V. Coordinar a los representantes del OIC y a los enlaces.
- VI. Emitir comunicados relacionados con el proceso de entrega-recepción y que sea necesario difundir a las Dependencias, Entidades Municipales y unidades administrativas.
- VII. Generar informes de observaciones que deriven del resultado de la revisión a los avances de información y conforme al cronograma de simulacros de corte de información.
- VIII. Resguardar la documentación definitiva que se genere en cada uno de los actos de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal.
- IX. Participar como representante del OIC en la entrega-recepción de la persona titular de la Presidencia Municipal.
- X. Coordinar el proceso de entrega-recepción formal de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Isabel García García

Isabel García García

- b) La persona designada y autorizada para recibir. (Comité de recepción)
- c) Testigo de la persona servidora pública saliente.
- d) Testigo por parte de la persona designada y autorizada para recibir.
- e) Enlace.
- f) Representante del OIC.

La persona servidora pública saliente y la persona designada y autorizada para recibir, deberán presentar su identificación oficial en el momento de realizar el proceso de entrega-recepción; además de agregar copia de la misma para su cotejo.

Artículo 28.- Para la entrega-recepción constitucional de las unidades administrativas, se imprimirá por triplicado el acta administrativa y el formato digital y/o impreso que contiene los anexos, entregando un tanto a la persona servidora pública saliente, otro a la persona designada y autorizada para recibir y el tercero para el representante del OIC.

Exclusivamente, en las entregas-recepción constitucionales de las personas servidoras públicas titulares de la sindicatura, regidurías, dependencias y entidades municipales, deberán imprimirse siete tantos del acta administrativa y tres tantos del formato digital que contiene los anexos. Los siete tantos de actas se distribuirán de la siguiente manera:

Primer tanto.- Persona servidora pública saliente.

Segundo tanto.- Persona designada y autorizada para recibir.

Tercer tanto.- Representante del OIC para su archivo.

Cuarto tanto.- Enlace Representante del OIC, éste cuando se trate de la entrega-recepción de la Presidencia Municipal.

Quinto tanto.- Persona servidora pública titular de la Presidencia Municipal saliente.

Sexto tanto.- Persona que haya resultado electa titular de la Presidencia Municipal.

Séptimo tanto.- Notario Público.

Al momento de la firma de la entrega-recepción de la sindicatura, regidurías, dependencias y entidades municipales, se entregará al representante del OIC, los cuatro tantos sobrantes de las actas administrativas debidamente firmadas, para que se integren al paquete de entrega-recepción de la Presidencia Municipal.

Artículo 29.- La entrega de la persona titular de la Presidencia Municipal se formalizará ante notario público, una vez terminada la ceremonia de instalación y toma de protesta constitucional del H. Ayuntamiento electo.

Artículo 30.- La persona titular del OIC solicitará mediante oficio a la persona servidora pública titular de la Presidencia Municipal entrante, designar al comité de recepción autorizado para recibir las unidades administrativas, dependencias y entidades municipales de la Administración Pública Municipal.

Una vez recibido el oficio de respuesta, la persona titular del OIC deberá informar vía oficio a la persona servidora pública titular de la Presidencia Municipal saliente, indicando la integración de dicho comité y especificando la unidad administrativa asignada a recibir.

Israel García

Israel García

Israel García

Israel García

Dentro del comité de recepción autorizado por la persona servidora pública electa para ocupar la titularidad de la Presidencia Municipal no se podrá designar a alguna persona servidora pública saliente para recibir la misma unidad administrativa.

Artículo 31.- En el caso de que, en el periodo de transición de una administración a otra, se reciban o se adquieran bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro, éstos deberán ser entregados a la administración pública municipal entrante, a través de un acta de entrega-recepción de bienes en transición. La administración pública municipal entrante, deberá realizar el registro e inventario de estos bienes, en el momento en que inicie su gestión municipal.

Artículo 32.- En el supuesto de que alguna persona integrante del H. Ayuntamiento, solicite licencia para separarse del cargo, deberá realizar la entrega-recepción a la persona designada como suplente.

En caso de que la persona decida dar por concluida su licencia y regresar a continuar con el ejercicio de su cargo, se efectuará la entrega-recepción correspondiente en los términos establecidos en estos Lineamientos.



Capítulo VI De la Entrega-Recepción Intermedia

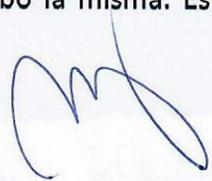
Artículo 33.- La entrega-recepción intermedia es el proceso a través del cual las personas servidoras públicas, al separarse de su empleo, cargo o comisión por causas distintas al término del período constitucional de la administración pública municipal, preparan y entregan a quienes los sustituyan en sus funciones, los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales.

Artículo 34.- La entrega-recepción intermedia se presenta cuando ocurre alguno de los siguientes supuestos:

- I. Renuncia;
- II. Terminación de nombramiento;
- III. Licencia;
- IV. Transferencia de unidad administrativa;
- V. El cese del cargo de manera anticipada;
- VI. La suspensión;
- VII. La destitución;
- VIII. La remoción;
- IX. Cualesquiera que produzcan la separación o terminación del puesto, cargo o comisión distintas al cambio de la administración pública municipal.

Artículo 35.- En los casos de renuncia, terminación de nombramiento, licencia o transferencia de unidad administrativa:

- I. La persona servidora pública saliente deberá solicitar por escrito al superior jerárquico que designe día y hora para llevar a cabo la Entrega-Recepción de los asuntos y recursos a su cargo.
- II. El superior jerárquico designará a la persona con quien se tratará la Entrega-Recepción, así como la fecha y hora para que se lleve a cabo la misma. Esta comunicación deberá realizarse a la



ISAEL GARCIA GARCIA

Handwritten signature in blue ink



persona servidora pública saliente en un plazo no mayor de 05 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea informado de la renuncia, terminación del nombramiento, del otorgamiento de la licencia por tiempo indefinido o la transferencia de unidad administrativa.

- III. La persona servidora pública saliente deberá notificar a las personas servidoras públicas que intervendrán en la Entrega-Recepción, como son la persona servidora pública entrante o la persona designada y representante del OIC con al menos cinco días hábiles de anticipación, la hora, fecha y lugar de celebración del acto.

Artículo 36.- En cada acto de entrega-recepción intervendrán:

- a) Persona servidora pública saliente.
b) Persona designada y autorizada para recibir o persona servidora pública entrante.
c) Testigo de la persona servidora pública saliente.
d) Testigo por parte de la persona designada y autorizada para recibir o persona servidora pública entrante.
e) Representante del OIC.

La persona servidora pública saliente y la persona designada y autorizada para recibir o persona servidora pública entrante, deberán presentar su identificación oficial en el momento de realizar el proceso de entrega-recepción; además de agregar copia de la misma para su cotejo.

Artículo 37.- En los casos de cese, suspensión, destitución o remoción:

- I. La persona servidora pública saliente deberá solicitar por escrito al superior jerárquico que designe día y hora para llevar a cabo la Entrega-Recepción de los asuntos y recursos a su cargo.
II. La fecha de referencia para el inicio del cómputo del plazo para llevar a cabo la Entrega-Recepción será aquella en que se comunique a la persona servidora pública saliente el acto determinante, supuesto a partir del cual se deberá llevar a cabo la Entrega-Recepción.
III. Con posterioridad a la solicitud a que se refiere la fracción I referida con anterioridad, el superior jerárquico designará a la persona con quien se tratará la Entrega-Recepción, así como la fecha y hora para que se lleve a cabo la misma. Esta comunicación deberá realizarse a la persona servidora pública saliente en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud a que se hizo referencia en la fracción I del presente artículo.
IV. La persona servidora pública saliente deberá notificar a las personas servidoras públicas que intervendrán en la Entrega-Recepción como son la persona servidora pública entrante o la persona designada y representante del OIC con al menos cinco días hábiles de anticipación, la hora, fecha y lugar de celebración del acto.

Capítulo VII De las Actas circunstanciadas

Artículo 38.- Se deberá levantar acta circunstanciada cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- I. Cuando una Dependencia o Entidad municipal sufra cambios en su estructura orgánica.
II. Creación de nuevas dependencias o entidades municipales.
IV. Defunción de una persona servidora pública que, por su empleo, cargo o comisión, de haber concluido su encargo por otro motivo, hubiera tenido la obligación de realizar una entrega recepción;

- V. Cuando una persona servidora pública saliente se niega a realizar la entrega-recepción.
- VI. Cuando una persona servidora pública sea reelecta o sea designada para continuar en el desempeño de su cargo, empleo o comisión en un nuevo período constitucional de la Administración Pública Municipal.

Capítulo VIII De las Sanciones

Artículo 39.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual, será sancionado en los términos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal en la que se pudiera incurrir.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. -El Manual de Lineamientos que regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Rincón de Romos, iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al término de la presentación y aclaradas las dudas de los Ediles por el propio Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Jesús Baruch Orenday, hace uso de la palabra el Regidor Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, para preguntar a los presentes si desean manifestarse al respecto de este tema. No habiendo intervención alguna, da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------|-----------|------------|
| ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA | X | | |
| C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA | X | | |
| LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ | X | | |
| MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES | X | | |
| LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ | X | | |
| C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO | X | | |
| C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ | X | | |
| C. ISRAEL GARCIA GARCIA | X | | |
| C.P. SONIA HORNEDO GUERRA | X | | |
| MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA | X | | |

POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, EL MANUAL DE LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.

PUNTO NÚMERO VII.- Para el desahogo del séptimo punto del orden del día, referente a la Presentación del Proyecto de Reforma al Bando de Policía y Gobierno de Rincón de Romos, Aguascalientes, consistentes en la adición de los Artículos 25 Bis y Ter. El Lic. René Jonathan Hernández Gaytán Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, nuevamente otorga el uso de la palabra al Lic. Jesús Baruch Orenday Durón, quien explica a

los integrantes del H. Ayuntamiento, que esta reforma al Bando de Policía y Gobierno de Rincón de Romos, Aguascalientes, obedece atendiendo a una recomendación no vinculante por parte de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que se presenta al pleno lo siguiente:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS
P R E S E N T E.**

El suscrito Ing. Héctor Castorena Esparza Presidente Municipal de Rincón de Romos, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, así como 91 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, **Reforma al Bando de Policía y Gobierno de Rincón de Romos, Aguascalientes:** en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2023.03-3, emitida por la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que tiene por objeto que los ayuntamientos del Estado reformen su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de los Órganos Internos de Control, de la administración centralizada y paramunicipal, con apego a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el cual establece que:

Artículo 20: Para la selección de los integrantes de los OIC se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos...

Por lo anterior, la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que tiene por objeto que los ayuntamientos del Estado reformen su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de los Órganos Internos de Control recomienda a diversos entes públicos que ajusten sus respectivas disposiciones reglamentarias para establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los OIC de los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; además, para prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose a los ayuntamientos para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; lo anterior con el propósito de que sean aplicables a la brevedad en atención a lo ordenado en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – se adiciona los artículos 25 Bis y 25 Ter, para quedar como sigue:

Artículo 25 Bis.- Para ser Titular del Órgano Interno de Control, se deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar el día de su designación, con título de antigüedad mínima de cinco años y cédula profesional a nivel licenciatura en áreas afines a derecho, contabilidad, finanzas o administración, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- III. No estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal, estatal o municipal en términos de la normatividad aplicable;
- IV. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada como responsable por delito doloso ni estar sujeto a procedimiento penal por la comisión de algún delito doloso calificado como grave por la legislación de la materia;
- V. Acreditar con la documentación idónea cumplir con los requisitos anteriores, así como tener conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo y contar con una experiencia mínima de tres años en cualquiera de las materias jurídica, contable, financiera o administrativa; los cuales deberá justificar en los términos que se establezcan en la convocatoria expedida por el H. Ayuntamiento, para la designación del Titular del Órgano Interno de Control.

25 Ter.- Para ser Autoridades Investigadoras o Autoridad Substanciadora y Resolutora, se deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar el día de su designación, con título de antigüedad mínima de cinco años y cédula profesional a nivel licenciatura en el área de a derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- III. No estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal, estatal o municipal en términos de la normatividad aplicable;
- IV. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada como responsable por delito doloso ni estar sujeto a procedimiento penal por la comisión de algún delito doloso calificado como grave por la legislación de la materia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. –La presente adición de los artículos 25 Bis y 25 Ter al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos Aguascalientes, iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

GARCIA GARCIA ISRAEL

Amir... H.

Al término de la presentación y aclaradas por el propio Titular del Órgano Interno de Control, las dudas de los ediles, hace uso de la palabra el Regidor Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, para preguntar a los presentes si desean manifestarse al respecto del tema que les ocupa. No habiendo intervención alguna, da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------|-----------|------------|
| ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA | X | | |
| C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA | X | | |
| LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ | X | | |
| MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES | X | | |
| LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ | X | | |
| C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO | X | | |
| C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ | X | | |
| C. ISRAEL GARCIA GARCIA | X | | |
| C.P. SONIA HORNEDO GUERRA | X | | |
| MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA | X | | |

POR LO QUE CERTIFICA QUE **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES**, LA REFORMA AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, CONSISTENTE EN LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25 BIS Y TER.

PUNTO NÚMERO VIII. Para el desahogo del octavo punto del orden del día, referente a la autorización de cancelación y reasignaciones de Licencias Reglamentadas. En uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, manifiesta a los Ediles que después de la revisión hecha a los expedientes de licencias reglamentadas que se había autorizado con en el ejercicio inmediato anterior, por lo que se determinó, cancelar y reasignar las licencias (según fuera el caso), otorgando la consideración de la omisión del pago por derechos que no se realizó en su momento por parte del Ciudadano, ya que la licencias en cuestión no estuvieron en funcionamiento; mismas que a continuación se detallan:

Reasignaciones de Licencias Reglamentadas:

| Número de licencia asignada | Nombre del beneficiario | Giro | Fecha de asignación |
|-----------------------------|---|--|--|
| 0951 | KASSANDRA BRISAID HERNÁNDEZ QUEZADA | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR | ASIGNADA EL DIA 18/12/2023 EN LA XII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO |
| | JHONADAN CORREA VALTIERRA NUEVO TITULAR | VENTA DE CERVEZA PARA SU CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS NUEVO GIRO | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8º. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,325.90 |
| 0956 | SAUL CASTORENA PLASCENCIA | RESTAURANTE BAR | ASIGNADA EL DIA 18/12/2023 EN LA XII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO |
| | MISMO TITULAR | | |
| 0952 | MARÍA ISABEL QUEZADA RODRÍGUEZ | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y | ASIGNADA EL DIA 18/12/2023 EN LA XII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO |

| | | | |
|------|--|--|--|
| | | MICHELADAS PARA LLEVAR | |
| | JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ VALDEZ NUEVO TITULAR | VENTA DE CERVEZA PARA SU CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS NUEVO GIRO | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,325.90 |
| 0957 | ROSALBA RUVALCABA RUVALCABA | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA | ASIGNADA EL DIA 18/12/2023 EN LA XII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO |
| | JAIRO ALBERTO LEZAMA HERNÁNDEZ NUEVO TITULAR | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR NUEVO GIRO | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,202.30 |

Al término de la explicación y aclaradas las dudas de los ediles, hace uso de la palabra el Regidor Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, para preguntar a los presentes si desean manifestarse al respecto del tema que les ocupa. No habiendo intervención alguna, da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------|-----------|------------|
| ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA | X | | |
| C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA | X | | |
| LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ | X | | |
| MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES | X | | |
| LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ | X | | |
| C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO | X | | |
| C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ | X | | |
| C. ISRAEL GARCIA GARCIA | X | | |
| C.P. SONIA HORNEDO GUERRA | X | | |
| MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA | X | | |

POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, LA CANCELACIÓN Y REASIGNACIÓN DE LAS LICENCIAS REGLAMENTADAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

1.- LICENCIA 0951 A NOMBRE DE **JHONADAN CORREA VALTIERRA**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE CERVEZA PARA SU CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS, POR LA CANTIDAD DE \$43,259.00 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), AUTORIZADA CON SUBSIDIO DE ACUERDO CON EL ART. 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS 2024. DEBIENDO PAGAR \$4,325.90 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 90/100 M. N.).

2.- LICENCIA 0956 A NOMBRE DE **SAUL CASTORENA PLASCENCIA**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA PARA RESTAURANTE BAR, POR LA CANTIDAD DE \$63,713.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.), AUTORIZADA CON SUBSIDIO DE ACUERDO CON EL ART. 8°. TRANSITORIO DE LA LEY

[Handwritten signatures in blue ink]

DE INGRESOS 2024. DEBIENDO PAGAR \$6,371.30 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 30/100 M. N.).

3.- LICENCIA 0952 A NOMBRE DE **MARÍA ISABEL QUEZADA RODRÍGUEZ**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE VINOS, LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR, POR LA CANTIDAD DE \$42,023.00 (CUARENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.), AUTORIZADA CON SUBSIDIO DE ACUERDO CON EL ART. 8º. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS 2024. DEBIENDO PAGAR \$4,202.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 30/100 M. N.).

4.- LICENCIA 0957 A NOMBRE DE **JAIRO ALBERTO LEZAMA HERNÁNDEZ**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE VINOS, LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR, POR LA CANTIDAD DE \$42,023.00 (CUARENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.), AUTORIZADA CON SUBSIDIO DE ACUERDO CON EL ART. 8º. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS 2024. DEBIENDO PAGAR \$4,202.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 30/100 M. N.).

PUNTO NÚMERO IX. Para el desahogo del noveno punto del orden del día, referente a la autorización de cambios de Giros de Licencias Reglamentadas, el Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, informa que se recibieron en el Departamento de Reglamentos y Licencias ocho solicitudes para cambio de giro de Licencias Reglamentadas, lo cual es procedente conforme a lo que marca la Ley de Ingresos 2024, en su Artículo 95 que a la letra dice, "Cuando el Titular de una Licencia Reglamentada solicite el cambio de giro y éste sea concedido por el H. Ayuntamiento, o por la autoridad que tenga la facultad, el titular deberá pagar a la Tesorería Municipal, la diferencia que exista entre la tarifa inicial del giro actual y del nuevo giro otorgado, si no hubiese diferencia a favor del municipio, deberá pagar el 10% del valor del nuevo giro por el trámite", por lo que solicita a los Ediles autorización para realizar dichos cambios, de las personas que a continuación se mencionan:

| FOLIO | NOMBRE | GIRO ACTUAL | GIRO SOLICITADO | OBSERVACIONES |
|-------|-----------------------|--|--|--|
| 0231 | LUIS ALBERTO GUERRERO | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA CON UN VALOR DE \$ 38,250.00 | VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS CON UN VALOR DE \$ 43,259.00 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) | PAGARA LA DIFERENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 95 LA CANTIDAD DE \$ 5,009.00 (CINCO MIL NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |
| 0405 | JAVIER MEDINA RANGEL | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA CON UN VALOR DE \$ 38,250.00 | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR CON UN VALOR DE \$ 42,023.00 (CUARENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.) | PAGARA LA DIFERENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 95 LA CANTIDAD DE \$ 3,773.00 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) |
| 0571 | ROBERTO MARÍN TORRES | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR CON UN VALOR DE | MERENDERO BAR CON UN VALOR DE \$ 63,713.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.) | PAGARA LA DIFERENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 95 LA CANTIDAD DE \$ 21,690.00 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) |

| | | | | |
|------|---|---|--|--|
| 0170 | WENDY SELENE ORTIZ ZAMARRIPA | \$ 42,023.00 VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA CON UN VALOR DE \$ 38,250.00 | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR CON UN VALOR DE \$ 42,023.00 (CUARENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS 00/100 M. N.) | PAGARA LA DIFERENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 95 LA CANTIDAD DE \$ 3,773.00 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) |
| 0158 | ENRIQUE DE LA CRUZ PADILLA | VENTA DE CERVEZA EN BALNEARIO O CENTRO RECREATIVO \$38,242.00 | VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS CON UN VALOR DE \$ 43,259.00 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) | PAGARA LA DIFERENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 95 LA CANTIDAD DE \$5,017.00 (CINCO MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.) |
| 0947 | GILBERTO CALVILLO ARAIZA | VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS CON UN VALOR DE \$ 43,259.00 | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR CON UN VALOR DE \$ 42,023.00 (CUARENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.) | PAGARA LA DIFERENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 95 LA CANTIDAD DE \$ 4,202.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 30/100 M. N.) |
| 0517 | CERVEZA CORONA DE AGUASCALIENTES S. A. DE C. V. | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA CON UN VALOR DE \$38,250.00 | VENTA DE CERVEZA AL POR MAYOR CUYA SUPERFICIE EN SUS INSTALACIONES SEA DE 500 METROS CUADRADOS EN ADELANTE CON UN VALOR DE \$ 134,181.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) | PAGARA LA DIFERENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 95 LA CANTIDAD DE \$ 95,931.00 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) |
| 0712 | TRES B, S. A. DE C. V. | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR CON UN VALOR DE \$ 42,023.00 | "VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA Y PARA LLEVAR, EN TIENDAS DE CONVENIENCIA, MINISÚPER Y FARMACIA CON AUTOSERVICIO. REQUERIRÁN LICENCIA COMERCIAL PARA EJERCER EL GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA INDEPENDIENTEMENTE DE CONTAR CON ESTA LICENCIA REGLAMENTADA PARA VENTA DE ALCOHOL CON VALOR DE \$69,785.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) | PAGARA LA DIFERENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 95 LA CANTIDAD DE \$ 27,762.00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) |

Al término de la explicación y aclaradas algunas dudas por parte de los Ediles, no habiendo intervención alguna, el Primer Regidor C. P. Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, da instrucciones para que se lleve a cabo la votación nominal del tema que les ocupó. En uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, pregunta a cada uno de los regidores el sentido de su votación, quedando de la siguiente manera:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------|-----------|------------|
| ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA | X | | |
| C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA | X | | |
| LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ | X | | |
| MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES | X | | |
| LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ | X | | |
| C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO | X | | |
| C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ | X | | |
| C. ISRAEL GARCÍA GARCÍA | X | | |
| C.P. SONIA HORNEDO GUERRA | X | | |
| MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA | X | | |

POR LO QUE CERTIFICA QUE **SON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES** LOS CAMBIOS DE GIRO DE LICENCIAS REGLAMENTADAS, COMO A CONTINUACIÓN SE PARTICULARIZAN:

1.- **LICENCIA 0231 A NOMBRE DE LUIS ALBERTO GUERRERO**, CON EL GIRO AUTORIZADO DE VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS CON UN VALOR DE \$ 43,259.00 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), DEBIENDO PAGAR LA DIFERENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 95 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. LA CANTIDAD DE \$ 5,009.00 (CINCO MIL NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

2.- **LICENCIA 0405 A NOMBRE DE JAVIER MEDINA RANGEL**, CON EL GIRO AUTORIZADO DE VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR CON UN VALOR DE \$ 42,023.00 (CUARENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.), DEBIENDO PAGAR LA DIFERENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 95 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. LA CANTIDAD DE \$ 3,773.00 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

3.- **LICENCIA 0571 A NOMBRE DE ROBERTO MARÍN TORRES**, CON EL GIRO AUTORIZADO DE MERENDERO BAR CON UN VALOR DE \$ 63,713.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.), DEBIENDO PAGAR LA DIFERENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 95 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. LA CANTIDAD DE \$ 21,690.00 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.).

4.- **LICENCIA 0170 A NOMBRE DE WENDY SELENE ORTIZ ZAMARRIPA**, CON EL GIRO AUTORIZADO DE VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR CON UN VALOR DE \$ 42,023.00 (CUARENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS 00/100 M. N.), DEBIENDO PAGAR LA DIFERENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 95 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. LA CANTIDAD DE \$ 3,773.00 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

5.- **LICENCIA 0158 A NOMBRE DE ENRIQUE DE LA CRUZ PADILLA**, CON EL GIRO AUTORIZADO DE VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS CON UN VALOR DE \$ 43,259.00 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), DEBIENDO PAGAR LA DIFERENCIA DE

ISRAEL GARCIA GARCIA

ACUERDO CON EL ARTICULO 95 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. LA CANTIDAD DE \$5,017.00 (CINCO MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.).

6.- **LICENCIA 0947 A NOMBRE DE GILBERTO CALVILLO ARAIZA**, CON EL GIRO AUTORIZADO DE VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR CON UN VALOR DE \$ 42,023.00 (CUARENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.), DEBIENDO PAGAR LA DIFERENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 95 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. LA CANTIDAD DE \$ 4,202.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 30/100 M. N.).

7.- **LICENCIA 0517 A NOMBRE DE CERVEZA CORONA DE AGUASCALIENTES S. A. DE C. V.**, CON EL GIRO AUTORIZADO DE VENTA DE CERVEZA AL POR MAYOR CUYA SUPERFICIE EN SUS INSTALACIONES SEA DE 500 METROS CUADRADOS EN ADELANTE CON UN VALOR DE \$ 134,181.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), DEBIENDO PAGAR LA DIFERENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 95 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. LA CANTIDAD DE \$ 95,931.00 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

8.- **LICENCIA 0712 A NOMBRE DE TRES B, S. A. DE C. V.**, CON EL GIRO AUTORIZADO DE "VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA Y PARA LLEVAR, EN TIENDAS DE CONVENIENCIA, MINISÚPER Y FARMACIA CON AUTOSERVICIO. REQUERIRÁN LICENCIA COMERCIAL PARA EJERCER EL GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA INDEPENDIENTEMENTE DE CONTAR CON ESTA LICENCIA REGLAMENTADA PARA VENTA DE ALCOHOL CON VALOR DE \$69,785.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), DEBIENDO PAGAR LA DIFERENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 95 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. LA CANTIDAD DE \$ 27,762.00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

PUNTO NÚMERO X. - Para el desahogo del décimo punto del orden del día, referente a la autorización de solicitudes de Licencias Reglamentadas, el Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, otorga la palabra al Regidor Presidente de la Comisión de Licencias Comerciales, Reglamentadas, Servicios y Espectáculos Públicos, Mtro. Carlos Contreras Reyes, quien manifiesta que se recibieron 27 solicitudes para adquirir Licencias Reglamentadas. Las cuales se detallan a continuación:

| NOMBRE DEL SOLICITANTE | GIRO SOLICITADO | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|--|--|
| JUAN CARLOS SAUCEDO RODRÍGUEZ | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR | SE PAGARÁ AL 100% |
| SAMIRA ANAHISDE SÁNCHEZ MARÍN | RESTAURANTE BAR | SE PAGARÁ AL 100% |
| KAROL MONSERRAT RAMÍREZ PÉREZ | VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8º. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,325.90 |

Sanin Vanda G. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

| | | |
|-----------------------------------|--|---|
| JOSÉ LUIS ESTRADA LÓPEZ | BAR, CANTINA Y SIMILARES | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$ 7,276.70 |
| JACINTA PALACIO PÉREZ | VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EN TIENDAS DE ABARROTES | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$1,698.50 |
| CECILIA JIMENA TORRES ROBLES | VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,325.90 |
| OMAR ALEJANDRO HERRERA GUERRERO | VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EN TIENDAS DE ABARROTES | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$1,698.50 |
| ISRAEL MARTÍNEZ CARDOSO | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,202.30 |
| IRENE GARCÍA GARCÍA | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,202.30 |
| JORGE PADILLA DIOSDADO | VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,325.90 |
| RODOLFO ROCHA DE LUNA | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$ 4,202.30 |
| VALENTÍN ESPARZA MARTÍNEZ | MERENDERO BAR | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$6,371.30 |
| MARTHA ALICIA ZAMARRIPA VELÁZQUEZ | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, |

ISRAEL GARCÍA GARCÍA

| | | |
|------------------------------------|--|--|
| | MICHELADAS PARA LLEVAR | AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,202.30 |
| FERNANDA ADALI DE SANTOS CASTAÑEDA | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,202.30 |
| JUANA CASTRO MUÑOZ | VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,325.90 |
| GLORIA BÁEZ ARENAS | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,202.30 |
| ROSAURA ZAPATA CASTORENA | VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,325.90 |
| YOLANDA GUADALUPE MUÑOZ MEDINA | MERENDERO BAR | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$6,371.30 |
| TERESA IVONNE CASTORENA NIETO | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,202.30 |
| BRANDON ADOLFO ZAMARRIPA DE LIRA | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,202.30 |
| JESÚS SANTIAGO ORTIZ CONTRERAS | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON AL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,202.30 |
| JUAN EMMANUEL LUNA DIMAS | VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL |

ISRAEL GARCIA GARCIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| | | VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,325.90 |
| SAUL ORTIZ CALVILLO | MERENDERO BAR | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$6,371.30 |
| VALERIA MAYTE LÓPEZ HERNÁNDEZ | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,202.30 |
| JULIO CESAR PUENTES RODRÍGUEZ | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,202.30 |
| GLORIA MA GUADALUPE REYES DURÓN | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,202.30 |
| RICARDA ZULEMA CALZADA TORRES | VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR | SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,202.30 |

Al término de la explicación y aclaradas las dudas de los Ediles, el Primer Regidor C. P. Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, da instrucciones para que se lleve a cabo la votación nominal del tema que les ocupó. En uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, pregunta a cada uno de los regidores el sentido de su votación, quedando de la siguiente manera:

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------|-----------|------------|
| ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA | X | | |
| C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA | X | | |
| LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ | X | | |
| MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES | X | | |
| LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ | X | | |
| C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO | X | | |
| C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ | X | | |
| C. ISRAEL GARCÍA GARCÍA | X | | |
| C.P. SONIA HORNEDO GUERRA | X | | |
| MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA | X | | |

POR LO QUE CERTIFICA QUE SON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES

ISRAEL GARCIA GARCIA

René Jonathan Hernández Gaytán

Israel García García

Alma Guadalupe Zapata Castorena

LA AUTORIZACIÓN DE SOLICITUDES DE LICENCIAS REGLAMENTADAS, SEGÚN SE ENLISTAN:

1.- **C. JUAN CARLOS SAUCEDO RODRÍGUEZ**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR, DEBIENDO PAGAR LA CANTIDAD DE \$42,023.00 (CUARENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.). SEGÚN EL ARTÍCULO 92 DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

2.- **C. SAMIRA ANAHISDE SÁNCHEZ MARÍN**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA RESTAURANTE BAR DEBIENDO PAGAR LA CANTIDAD DE \$63,713.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.). SEGÚN EL ARTÍCULO 93 DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

3.- **C. KAROL MONSERRAT RAMÍREZ PÉREZ**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,325.90 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 90/100 M. N.).

4.- **C. JOSÉ LUIS ESTRADA LÓPEZ**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA BAR, CANTINA Y SIMILARES, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$ 7,276.70 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 70/100 M. N.).

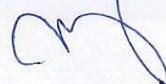
5.- **C. JACINTA PALACIO PÉREZ**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EN TIENDAS DE ABARROTES, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$1,698.50 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M. N.).

6.- **C. CECILIA JIMENA TORRES ROBLES**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,325.90 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 90/100 M. N.).

7.- **C. OMAR ALEJANDRO HERRERA GUERRERO**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EN TIENDAS DE ABARROTES, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA



ISRAEL GARCIA GARCIA







LICENCIA QUE ASCIENDE A \$1,698.50 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M. N.).

8.- **C. ISRAEL MARTÍNEZ CARDOSO**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADAS PARA VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$ 4,202.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 30/100 M. N.).

9.- **C. IRENE GARCÍA GARCÍA**, CON EL GIRO DE LICENCIAS REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$ 4,202.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 30/100 M. N.).

10.- **C. JORGE PADILLA DIOSDADO**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,325.90 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 90/100 M. N.).

11.- **C. RODOLFO ROCHA DE LUNA**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$ 4,202.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 30/100 M. N.).

12.- **C. VALENTÍN ESPARZA MARTÍNEZ**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA MERENDERO BAR, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$ 6,371.30 (SEIS MIL TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 30/100 M. N.).

13.- **C. MARTHA ALICIA ZAMARRIPA VELÁZQUEZ**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$ 4,202.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 30/100 M. N.).

14.- **C. FERNANDA ADALÍ DE SANTOS CASTAÑEDA**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO

[Handwritten signatures and names]
ISRAEL GARCIA GARCIA 33

8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$ 4,202.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 30/100 M. N.).

15.- **C. JUANA CASTRO MUÑOZ**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,325.90 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 90/100 M. N.).

16.- **C. GLORIA BÁEZ ARENAS**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$ 4,202.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 30/100 M. N.).

17.- **C. ROSAURA ZAPATA CASTORENA**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,325.90 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 90/100 M. N.).

18.- **C. YOLANDA GUADALUPE MUÑOZ MEDINA**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA MERENDERO BAR, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$ 6,371.30 (SEIS MIL TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 30/100 M. N.).

19.- **C. TERESA IVONNE CASTORENA NIETO**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$ 4,202.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 30/100 M. N.).

20.- **C. BRANDON ADOLFO ZAMARRIPA DE LIRA**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$ 4,202.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 30/100 M. N.).

ISRAEL GARCIA GARCIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

21.- **JESÚS SANTIAGO ORTIZ CONTRERAS**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$ 4,202.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 30/100 M. N.).

22.- **C. JUAN EMMANUEL LUNA DIMAS**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO INMEDIATO CON ALIMENTOS O BOTANAS, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$4,325.90 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 90/100 M. N.).

23.- **C. SAUL ORTIZ CALVILLO**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA MERENDERO BAR, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$ 6,371.30 (SEIS MIL TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 30/100 M. N.).

24.- **C. VALERIA MAYTE LÓPEZ HERNÁNDEZ**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$ 4,202.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 30/100 M. N.).

25.- **C. JULIO CESAR PUENTES RODRÍGUEZ**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$ 4,202.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 30/100 M. N.).

26.- **C. GLORIA MA GUADALUPE REYES DURÓN**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$ 4,202.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 30/100 M. N.).

27.- **C. RICARDA ZULEMA CALZADA TORRES**, CON EL GIRO DE LICENCIA REGLAMENTADA PARA LA VENTA DE VINOS Y LICORES Y/O CERVEZA EN BOTELLA CERRADA Y MICHELADAS PARA LLEVAR, SUBSIDIADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8°. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS,

ISRAEL GARCIA GARCIA

AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. PAGARA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA QUE ASCIENDE A \$ 4,202.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 30/100 M. N.).

PUNTO XI. Para el desahogo del décimo primer punto del orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, se da por clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, a las dieciséis horas con siete minutos, del día veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro. Firmando los que en ella intervinieron, para los usos y fines legales a que haya lugar.

DAMOS FE



**ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA
REGIDOR**



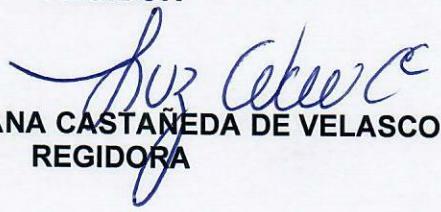
**LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ
REGIDORA**



**MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES
REGIDOR**



**LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ
REGIDORA**



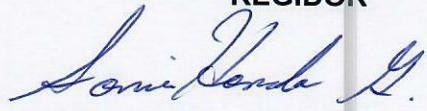
**C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO
REGIDORA**



**C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ
REGIDOR**

ISRAEL GARCIA GARCIA

**C. ISRAEL GARCÍA GARCÍA
REGIDOR**



**C. P. SONIA HORNEDO GUERRA
REGIDORA**



**MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA
SINDICO PROCURADOR**

**LIC. RENÉ JONATHAN HERNÁNDEZ GAYTÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL**